

Expediente de certum. ³ Con declaracion de sus bienes de Dona
M^a Josefa Amoa 1789:

~~11~~ ~~1784~~ / 2 Vol 241 N^o 106.
A.

Mi segundo seis reales R. Fernando del Sr. Don
Carlos tercero año de 1788 y 1789

Reinado del Señor Carlos cuarto

19

En el nombre de Dios nro. Sr. y de la Virgen Santísima su madre y Señora nra. con seruida sin mancha ni sombra de la culpa Original en el primer instante de su existencia purissima y natural Amen.

Sepase como yo D.ª Maria Josepha Annona Verina de esta Villa Prisca del Espiritu Santo Viuda de Segundo Nuñias de D.ª Santolome de Vera que de Dios goze; citando enfermedad de achaque habitual, pero en pie y en mi entera juicio memoria y entendim. natural. Creyendo como firm. Creo el misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y en solo Dios verdadero y todas los demas misterios que tiene Cree y Confiesa nra. Fe. Madre y la Católica Romana en cuya Fe e vivido y protestado viva y morar, testificandome de la verdad que es natural y deseando salvar mi Alma porgo mi Testam. en la forma siguiente

Prim. mando y en comiendo mi Alma adios nro. Sr. y la Cruz y redim. mio con el inestimable precio de su sangre y suplico a su Mage. la lleve consigo a su Gloria para donde fue criada y el tiempo mandado a la Tierra de que fue formado.

Yo Mando que quando la voluntad de Dios nro. Sr. fuere servida de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en el P. de nro. Conafo P. de San. de esta dha. Villa en la sepultura que mis Alcaldes eligieren y que el cura y sacristan acompañen con Cruz Alta y viriales y demas acompañam. que dispusieren y se haga las pomas que ellos de terminaren si fuere ora competente y en dha. y nra. Ma. cantada con orga. siendo mi cuerpo presente y no el siguiente dia de rendarome el novenario de nros. Señores

La de honrras y Covo de año Cantadas con sus dignidades y fueras de
estas mando redigam veinte Misas. Redadas. Una de ellas por la
anima de mi padre y otra por la de mi madre y otra por las
animas que se hallan en mayor necesidad y las restantes por mi
Alma y de todas sepague las limosnas de mis vienes; y armas de
estas las que armis Albaseas paxerexen que fio en ellos el cuidado
de mi Alma.

Vii. Mando alas mandas forrosas de Redencion de Cavtivos y Santos
Lugares de Jerusalem. quatro p. Prov. cada una y desde luego
separe de mis vienes.

Viii. Mando armis Albaseas. entreguen de mis vienes. ocho Caveras de
ganado de limosna al Sagrado Combeno de nro. Sr. Juan. y
al Sr. de la Esperanza de otaos ocho Caveras de ganado para
que se muestan en la Obra de la Epilla que se emprende fa-
bricar.

ix. Declaro que soy indigna Cofrada de los Srs. Lugares de Jerusa-
lem, de la Sra. Reina Cruz, y de las benditas animas del Purgatorio
y todas e pagado siempre las pensiones anuales de Canonopa-
na que conite.

X. Declaro que fui Casada y velada de primera nupcias con D.
Jose de Proveda de cuyo Matrimonio tuvimos por hijos herite-
ros a Dn. Ignacio Juan Jose y Ignacio Ventura. Proveda de
los quales solo vive el Dho. Ignacio Ventura y los de mas falle-
cieron. asi declaro para que conite.

Xi. Declaro que quando Contrase el Dho. Matrimonio me dieron
mis padres la de servir de mi persona con mas ocho Cava-
llos una tropa de yeguas con su ganacion del numero no me
dauendo, tres mulas y otras veinte Lecheras por parte de ellas
con otras dos petacas de Cueros; y el dho. mi marido trajo la
de servir de su persona cinco Cavallos aseados y dos Lecheras
de claro para que conite.

Xii. Declaro que Contrase segundo Matrimonio con D. Bartolo

me de persona quien traxo de Vienes tres Satchenas de azucillas
con cacao de pene y tres tamboritas una marrada de leguas con
su padre nueve Cavallos buenos y la desmonta de la persona; y yo
como ciento y tantas Satchenas, yeguas, y Cavallos de cuyo nume
ro no me acuerdo, la de semida de mi persona dos petacas y dos
cuñas, de cuyo matrimonio no notuvimos hijos de mi de Chaco pa
ra que conite.

Declaro no me acuerdo de ver a persona ninguna. (13)

Declaro me deve D. Pedro Lopez de Somo de Ybitimimi diez y tres p^o
por dos Cavallos mando a mi Alvarcas Cobae y ponga con mis
Vienes.

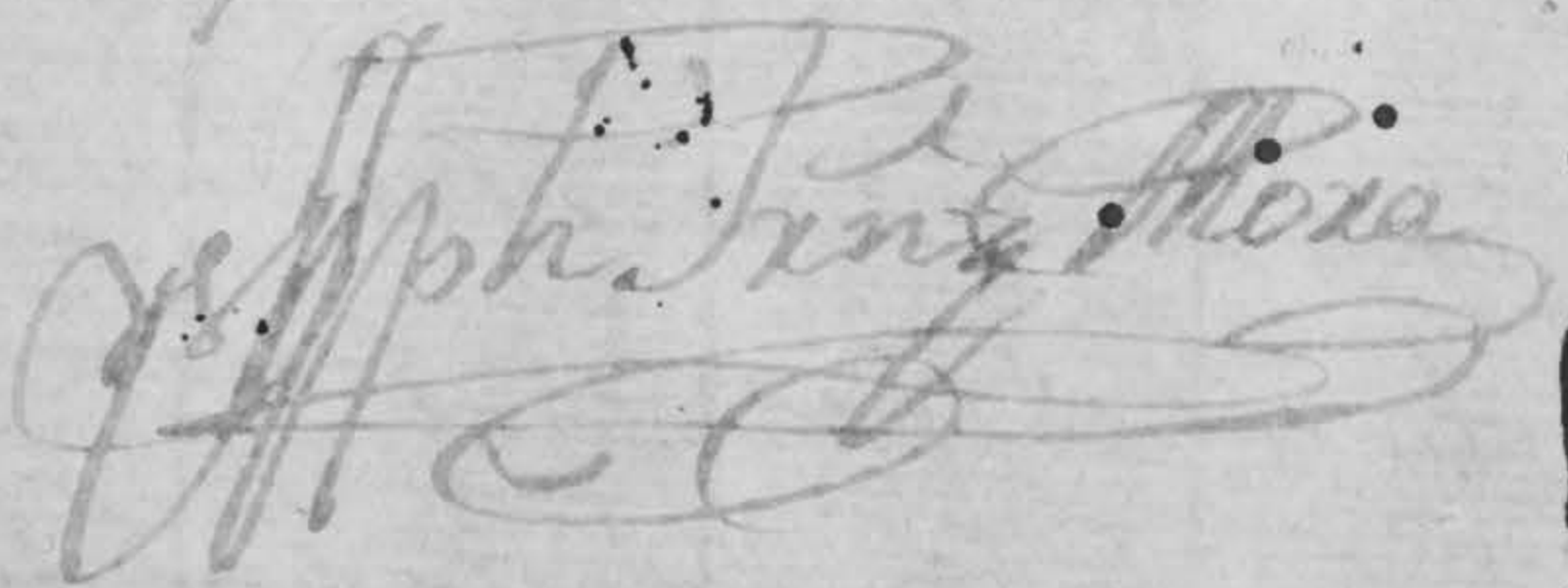
Declaro por mis Vienes siete Camisas quatro de ellas de bretas
nas do de ellas nuevas quatro en naguas de Vienes tres Saba
nas una de ellas de lienro grueso una Caja grande de Guandara
ropa una pollera de Vayeta de Castilla negra y dos mantos
un Cursillo de madera un Curo de una p^o de la consension y o
tra del S. M. T. S. una Caja una Bombilla de plata un par de he
villas de plata quatro Bellas usadas una mera ciento y ion
cuenta Caveras de ganado poco mas o menos, Sincuenta ove
jas poco mas o menos, Sinc yeguas con sus padre de Chaco pa
ra que conite.

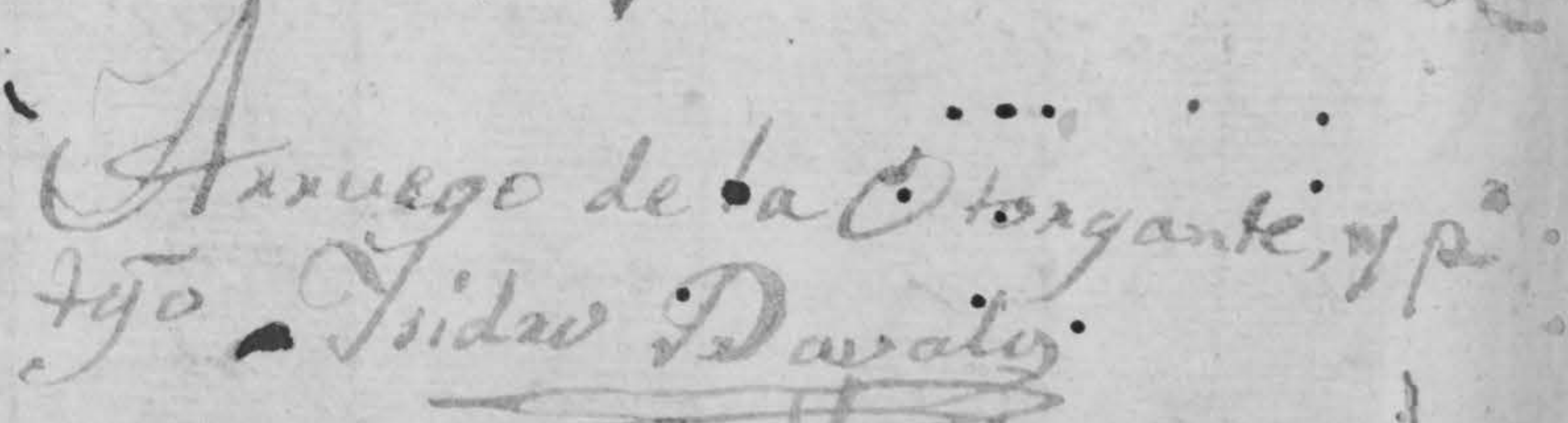
Declaro que es dado a mi hijo Yonario Ventura Pobeda estado
de matrimonio con D. Maria Antonia Franco y para ayuda
del matrimonio le di los Vienes siguientes veinte Cavallos de
ciento Caveras de ganado vacuno diez mulas y la de semida
su persona que declaro para que conite.

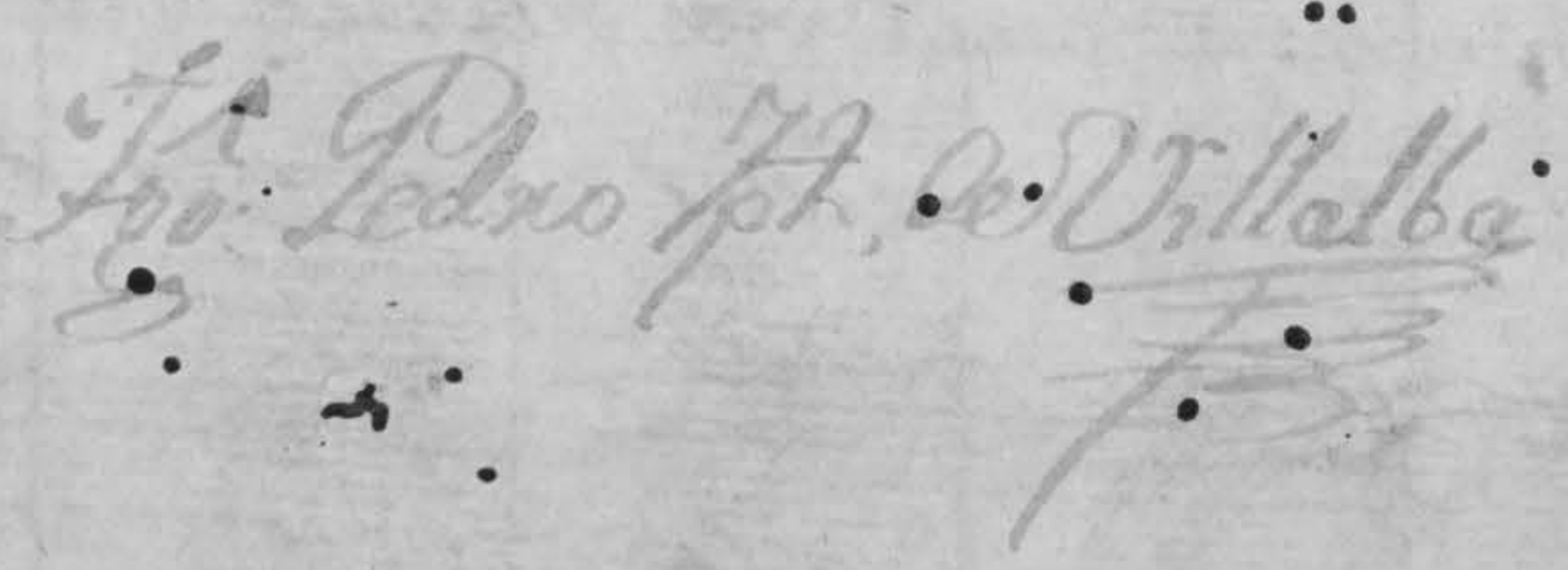
Declaro por mis Vienes una hamaca con fle cada una y tres fle
zadas Cuiollas.

Para cumplir y pagar este que tertam nombre por mis
Alvarcas a mi hijo Yonario Ventura Pobeda y a su esposa
D. Maria Antonia Franco dos qualer y a cada uno insu
dun doy poder para que desuden mis Vienes en almonia
fuera de ella si hubiere necesidad y lo cumplan y paguen en

Te las mandas expresadas sobre que les entrego las cosas
 en las y lumbros y papado en el presente de mi vida
 y entodos mis derechos y acciones virtutuyo por mi testamento
 y universal heredero al dia mi hijo Ygnacio Ventura de los
 bedos y seros y amulo otros quales quier testam^{to} y codicilos que
 antes de este dia hecho por escrito de palabra por otra for
 ma para que no balgan por que solo quiero que valga este
 que doxa otorgo por mi testam^{to} y ultima voluntad en conform
 ma que mepa aya lugar de dia. En cuyo testimonio otorgo el
 presente en esta villa Rica del expruitor No en veinte y tres dias
 dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve
 años ante el Cap^{to} D^{no} Jose Thom^o Mora Alcaide de Segundo
 voto: y la otorgante a quien yo el dho Alcaide por la ley
 que Dios que testifico con nos ahi lo otorgo estando en pie
 sin grave enfermedad y al parecer en su entera juicio y ac
 cion natural segun su voluntad razonar. Y como saber
 firmas de los testigos que fueron llamados y ap^{to} y pa
 mare por ella y lo fueron y no bavalos D^{no} Pedro Jose de Vi
 llalba y D^{no} Ventura con sus señas que firmaron con ruego
 afalta de est^{no}

D^{no} Jose Thom^o Mora


Aruego de la Otorgante, y p^o
 D^{no} Pedro Jose de Villalba


D^{no} Pedro Jose de Villalba


D^{no} Ventura
